



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16-02-2018

ADJUDICACION DEL SERVICIO DE EDUCADORES DE CALLE.

En fecha 3 de enero de 2018 se publicó en el BOG el anuncio correspondiente a la adjudicación del servicio de intervención socioeducativa en medio abierto para menores y jóvenes de Ibarra en situación de riesgo.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el 18 de enero y sólo se ha presentado una empresa.

La Mesa de Contratación se reunió en fecha 30 de enero de 2018 y propuso la adjudicación del servicio de intervención socioeducativa en medio abierto para menores y jóvenes en situación de riesgo a la empresa NURA GIZARTE ELKARTEA.

Vista la propuesta de la mesa de contratación de fecha 30 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Adjudicar a la empresa NURA GIZARTE ELKARTEA el servicio de intervención socioeducativa en medio abierto para jóvenes y menores en situación de riesgo.

SEGUNDO: El precio del servicio asciende a 54.587,00 € y se financiará a través de la partida 227.321.00.04.2013.

TERCERO: La empresa Nura Gizarte Elkartea ha depositado una fianza de 5.458,70 € en fecha 6 de febrero de 2018, y también ha presentado una póliza de seguro de responsabilidad civil.

CUARTO: Solicitar a la empresa la presentación de la siguiente documentación para poder perfeccionar el contrato:

- Certificado del modelo de organización preventiva de la empresa.
- Evaluación de riesgos de actividad.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo a la empresa NURA GIZARTE ELKARTEA y a Intervención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

RENUNCIA DE LA EMPRESA KALEXKA ELKARTEA A LA GESTION DEL SERVICIO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE IBARRA

En fecha 13 de febrero de 2018, la asociación Kalexka Elkartea (nº de registro 345), empresa adjudicataria del servicio, presentó un escrito mediante el cual renuncia a prestar el servicio para fomentar la participación de niños, adolescentes y jóvenes debido a las condiciones económicas del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa Kalexka Elkartea, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el escrito presentado por la empresa Kalexka Elkartea en el que renuncia a prestar el servicio de gestión para promover la participación de niños, jóvenes y adolescentes de Ibarra.

SEGUNDO: Poner en marcha el procedimiento para la adjudicación del servicio de promoción para la participación de niños, jóvenes y adolescentes de Ibarra.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa Kalexka Elkartea.

ANEXO

CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COLONIAS ABIERTAS “OPORRETAN EUSKARAZ”

**-PLIEGO DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS -
Procedimiento abierto**

ÁREA PROMOTORA: EUSKARA ETA HEZKUNTZA

CÓDIGO EXPEDIENTE:

OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente contrato la contratación del servicio de organización y gestión de los campamentos abiertos Oporretan Euskaraz que promueve el ayuntamiento de Ibarra donde tomarán parte niños/as de entre 4-10 años.

Código CPV: 55243000-5 servicio de campamentos abiertos para verano.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 1 de junio hasta el 31 de julio, plazo de 2 MESES.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 25.000 € al año (IVA no incluido)

VALOR ESTIMADO: 100.000 € (Sin IVA)

GARANTÍA PROVISIONAL:

GARANTÍA DEFINITIVA: el 5% del precio de adjudicación excluido el IVA

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Dpt. de Euskara y Educación.

PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

***Oferta económica: 55 PUNTOS**

***Proyecto del servicio: 35 PUNTOS**

- Base teórica y objetivos del proyecto: 8 puntos
- Metodología de trabajo: 10 puntos
- Calidad y actualidad de las líneas transversales: 7 puntos
- Adecuación de la propuesta a la realidad del municipio: 10 puntos.

***Mejoras: 10 PUNTOS**

CLÁUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El presente contrato, considerado como de servicios, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá carácter administrativo y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá:

1º.- Por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2º- Por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos.

En particular serán de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, como disposiciones reglamentarias, el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, por la que se aprobaba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las anteriores.

3º.- Por las demás normas de Derecho Administrativo.

2.- Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

3.- Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

1.- El principal objeto del presente contrato es la realización de los trabajos de organización y gestión del servicio de udalekus Oporretan Euskaraz para niños-as de entre 4-10 años con arreglo a las condiciones establecidas en este Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas, concurriendo con la política de promoción del euskara y el servicio Gaztematika mediante una política común.

2.- El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

Duración de 2 años pudiéndose prorrogar durante un año y posteriormenete otro año (máximo dos años en total).

Si el servicio no se prestara en dicho plazo, el contratista deberá hacer frente a la responsabilidad por demora, sin previo aviso por parte de la administración.

4. PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El presupuesto del contrato es de 25.000 € (Sin IVA) cantidad que los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas, consignando una cantidad concreta y determinada.

En las propuestas que formulen los licitadores se entenderán incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

5. FINANCIACIÓN

La ejecución del contrato al que va referido el presente pliego cuenta con consigancion presupuestaria suficiente en el ejercicio 2018 y está prevista la cantidad necesaria para ejercicios posteriores.

6. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará de la siguiente forma:

El primer pago, el 80% del total del precio anual, el correspondiente a los trabajos de organización y ejecución de los udalekus, al finalizar dichos trabajos; para el 15 de julio siempre que el adjudicatario presente las facturas o contratos.

Segundo pago: correspondiente a la gestión de los udalekus, el 20% del precio anual. Será imprescindible el cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en el contrato y la presentación de la liquidación de los gastos, así como los justificantes de dichos gastos y el informe relativo a la valoración y programación de las actividades. Se añadirán asimismo, cuando sea posible, las copias de los documentos TC-1 y TC-2.

En virtud de la ley 25/2013 de 27 de diciembre, las entidades obligadas a presentar factura electrónica deberán remitir la s factura a l ayuntamiento de Ibarra en formato electrónico mediante la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a esta dirección: <https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua,utilizando> utilizando para ello los códigos DIR3 del ayuntamiento de Ibarra :

Oficina de contabilidad : L01200420
Órgano gestor: L01200420
Unidad que tramita: L01200420

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a lo dispuesto en la cláusula sexta.

2.- Son especiales obligaciones del contratista, además de las contenidas en el presente pliego y en normas complementarias, las siguientes:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- a) Ejecutar los trabajos objeto del contrato y llevarlos a cabo personalmente y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y a las órdenes del Técnico Municipal competente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Administración.
- b) Llevar a efecto la imposición de la fianza definitiva en el plazo señalado y complementaria cuando fuese procedente.
- c) Formalizar el contrato en el plazo igualmente señalado en el acto de adjudicación.
- d) Garantizar el mantenimiento de su capacidad para contratar con las administraciones públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- e) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en los Boletines Oficiales, en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
- f) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan (especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual), así como en materia tributaria, quedando la Corporación Municipal y la Dirección de los trabajos totalmente liberada de cualquiera responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.
- g) Responsabilizarse de los defectos que en la ejecución puedan advertirse durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía.
- h) Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- i) Respetar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario precise acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad municipal

Igualmente, el adjudicatario del contrato deberá garantizar que, cuando el tratamiento de los datos se produzca fuera de los locales municipales, la ejecución de dicho tratamiento de datos de carácter personal sea autorizada expresamente por el responsable del fichero para un usuario o un perfil de usuarios y, en todo caso, se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- La inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del alcalde.

2.- La Administración vendrá obligada al abono de las cantidades establecidas según lo dispuesto en la cláusula sexta.

9. GARANTÍAS

1.- No se exige garantía provisional.

2.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación de este contrato deberá constituir en la Caja de la Corporación una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA

El plazo para su constitución será de 10 días hábiles contados desde aquél en que fuese requerido al efecto.

El adjudicatario podrá instar la devolución de la garantía depositada una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía.

3.- Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (metálico, valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución) y en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El anuncio de la presente contratación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Será asimismo objeto de publicidad a través de Internet, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ibarra (www.ibarra.eus).

11. CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES

1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, dispongan de solvencia económica, financiera y técnica y no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición de contratar señalados en el 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Solvencia técnica:

1. Las empresas que se presenten deberán acreditar una experiencia de 3 años mediante certificado de las administraciones que han ofertado el servicio de udalekus.
2. La persona encargada de la coordinación deberá disponer de titulación media universitaria, título de dirección r de ocio y experiencia de tres años en actividades con niños y jóvenes. Deberá presentar copia compulsada de dichos documentos.
3. Todos los monitores deberán disponer de título de bachiller o ciclo de nivel superior (animación socio-cultural o técnico superior de servicios culturales). El 40% de estos monitores deberá disponer de título de monitor (se deberá presentar copia compulsada).
4. Todos los trabajadores deberán acreditar el PL3 de la administración, mediante la presentación del correspondiente certificado en virtud del decreto 263/1998. Por lo tanto se podrán presentar títulos equivalentes a EGA, PL2 de educación y PL3 de la administración.
5. Todos los trabajadores de este servicio deberán acreditar que no han sido condenados por delitos de abusos sexuales o actos contrarios a la libertad sexual mediante sentencia firme. Para ello, deberán presentar certificado del registro central de delitos sexuales (modificación del art. 13.5 de la ley orgánica de 15 de enero sobre protección jurídica de menores introducida por la ley 26/2015 de 28 de julio)

El ofertante que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma señalada en la cláusula 14 de este Pliego.

2.- Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la licitación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

3.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores deberá realizarse:

- En un **plazo** límite de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa
- Por uno de los siguientes modos:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

a) **En ventanilla**, del atención al ciudadano del Ayuntamiento de Ibarra (Plaza San Bartolomé 2), en días laborables y de 9:00-14:00 horas

b) **Por correo certificado**, dirigido a la siguiente dirección: "AYUNTAMIENTO DE IBARRA, Plaza de San Bartolomé 2, 20.400 IBARRA. Referencia: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS UDALAKUS ABIERTOS OPORTAN EUSKARAZ

El remitente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (943.673852) ó correo electrónico (idazkaria@ibarra.eus) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A fin de estudiar y preparar debidamente las proposiciones, los Pliegos de Condiciones estarán a disposición en la web www.ibarra.eus

Asimismo el expediente administrativo podrá examinarse en las dependencias municipales del Área, departamento de Euskara y Educación, durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha del fin del plazo de presentación de ofertas.

4.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en **TRES SOBRES CERRADOS**, titulados de la siguiente forma: "*Proposición para tomar parte en la contratación de CONTRATACIÓN DE*", que acompañarán a la instancia general para su registro de entrada, y que podrán ir lacrados y precintados.

El **SOBRE PRIMERO** se titulará "DOCUMENTACION" y en el mismo se incluirán los siguientes documentos:

- 1º- D.N.I. de la persona que presente la proposición, ya en nombre propio, ya en representación de otra persona, física o jurídica.
- 2º.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (según modelo normalizado del Ayuntamiento de Ibarra).

**Cuando varias empresas acudan a esta licitación en forma de unión temporal, cada uno de los empresarios deberá aportar la documentación señalada en los apartados 1º y 2º anteriores. Respecto a la garantía provisional, ésta podrá ser constituida por uno o varios de sus integrantes, siempre que la garantía responda por todos ellos de forma conjunta y solidaria.*



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

***Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración bastará con que en este sobre se incluya un escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la forman, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento.*

****Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 55 y 58 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*****La comunciaición entre el órgano de contratación y las empresas que toman parte se realizará mediante la dirección electrónica señalada en el sobre A. Es imprescindible señalar dicha dirección en el sobre A.*

****** Los licitadores no adjudicatarios podrán solicita en el plazo de dos meses la devolución de la documentación (Excepto el que resultara adjudicado),. En caso contrario el ayuntamiento destruirá toda la documentación.*

El **SOBRE SEGUNDO** vendrá subtulado de la siguiente manera: "OFERTA – OFERTA TÉCNICA" e incluirá:

- a) Documentos relativos al cumplimiento de los criterios de valoración de ofertas, entre ellos los recogidos en la clausula 13 de este pliego y la memoria técnica. La no presentación de memoria técnica puede dar lugar a la exclusión de la empresa.

El **SOBRE TERCERO** vendrá subtulado de la siguiente manera: "OFERTA – OFERTA ECONÓMICA" e incluirá:

- 1º.- Modelo de Proposición recogido al final del presente Pliego (Anexo I a este pliego de condiciones), debidamente cumplimentado.

Observaciones en relación con la documentación en el sobre tercero:

** No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido.*

*** Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio total y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para el desglose del precio base y el importe del IVA.*

12. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.- La composición nominal inicial de la Mesa de Contratación y sus sucesivas modificaciones han sido publicadas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ibarra y en la pag. web (www.ibarra.eus).

La Mesa de Contratación se compone por los siguientes componentes:

- Presidencia: Alcalde o persona en que delegue
- Interventor del Ayuntamiento
- Secretaria del Ayuntamiento
- Técnico de Euskera

2.- Con carácter previo a la apertura de las proposiciones la Mesa procederá a la calificación de los documentos presentados en el sobre primero de la oferta.

Los licitadores incluirán en los sobres de documentación que presenten todos los documentos exigidos en la cláusula anterior, no siendo admisible la remisión por los mismos al presentado para concurrir a otra licitación, aun cuando el acto de apertura de las plicas correspondientes a la misma se celebre de forma simultánea.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Los requerimientos a estos efectos se efectuarán preferentemente mediante fax o correo electrónico, al número o dirección indicada por la empresa en la documentación presentada a la licitación.

3.- La Mesa de Contratación, procederá a la apertura de las proposiciones en las oficinas del Ayuntamiento de Ibarra (Plaza San Bartolomé 2) el día y hora que se determinen en el perfil de contratante una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones..

En este acto únicamente se procederá a la apertura, en acto público del sobre segundo (oferta técnica) relativo a las ofertas contractuales que se declaren admitidas (se publicará en el perfil del contratante a fin de que las empresas interesadas tomen parte).

Tanto el mantenimiento de esta convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil de contratante (www.ibarra.eus), sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación que se estime oportuno.

4.- Una vez valorada la oferta relativa a los apartados recogidos en el sobre segundo, la Mesa de Contratación procederá también en acto público a la apertura del sobre tercero (oferta económica) de las ofertas. La convocatoria para este acto será asimismo objeto de publicidad en el perfil de contratante (www.ibarra.eus), sin perjuicio de cualquier otro medio de notificación que se estime oportuno.

5.- Finalmente la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

6.- La Mesa podrá solicitar en cualquier momento los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios para el análisis de la documentación aportada por las empresas y para la valoración de las ofertas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación se resolverá de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA (sobre tercero)

1. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 55 PUNTOS

Se aplicara la siguiente fórmula para el cálculo de puntos:

$$P = \frac{55 \times BO}{BM}$$

P= puntuacion; BM= reduccion máxima; BO= reduccion de la oferta.

A la hora de analizar el criterio de adjudicación, se tendrán en cuenta los importes ofertados, sin IVA.

2.- CRITERIO NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA (Sobre segundo)

1. PROYECTO DEL SERVICIO: HASTA 35 PUNTOS.

- a. Base teórica y objetivos del proyecto: 8 puntos
- b. Metodología de trabajo: 10 puntos
- c. Calidad y actualidad de las líneas transversales: 7 puntos
- d. Adecuacion de la propuesta a la realidad del municipio: 10 puntos.

2. MEJORAS: HASTA 10 PUNTOS

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula anterior, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

2.- Una vez acordada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de no haber quedado acreditados estos extremos anteriormente.

-Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica)

-En caso de ser una entidad que expresamente estuviera declarada exenta del IVA es decir, que tuvieran concedida una exención de carácter subjetivo, deberán presentar la documentación acreditativa de dicha exención.

- Acreditación de su solvencia económica y financiera de este modo:

- Informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Acreditación de su solvencia técnica de este modo:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 10 años (deberá acreditar experiencia mínima de 3 años en servicio de udalekus) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios y trabajos se acreditarán mediante facturaciones, contratos o adjudicaciones justificativas de haber prestado servicio cuando se trate de destinatario público. En caso de tratarse de destinatario privado, por medio de certificación o en su defecto mediante declaración de la propia empresa. El órgano competente comunicará al órgano de contratación dichos certificados.
- Titulación de la persona encargada de coordinación.La persona encargada de la coordinación deberá disponer de titulación media universitaria, título de director de ocio y experiencia de tres años en actividades con niños y jóvenes. Deberá presentar certificados de las empresas para las que ha trabajado.
- Certificado del PL3 de todos los trabajadores.
- Todos los trabajadores de este servicio deberán acreditar que no han sido condenados por delitos de abusos sexuales o actos contrarios a la libertad sexual mediante sentencia firme. Para ello deberán presentar certificado del registro central de delitos sexuales (modificación del art. 13.5 de la ley orgánica de 15 de enero sobre protección jurídica de menores realizada por la ley 26/2015 de 28 de julio)

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

-Acreditación de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4.- La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ibarra (www.ibarra.eus).

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3

5.- La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El acto de formalización del contrato se efectuará en las oficinas de la Secretaría municipal (Plaza San Bartolomé 2 de Ibarra), a requerimiento del Servicio.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Formalizado el contrato será publicado en el BOG y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ibarra (www.ibarra.eus).

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Asimismo, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, deberán haber realizado para la actividad objeto del contrato la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004 de desarrollo del art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

1.- Los trabajos no podrán comenzar hasta que el contratista haya firmado el contrato.

2.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso. La



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- El contrato se entenderá aceptado por el contratista a su "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 215 del mismo texto.

17. RÉGIMEN DE PENALIDADES

1.-Infracciones.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves.

a) Tendrán la consideración de *infracciones muy graves*:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo, y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- Reiteración de dos o más fracciones graves.

b) Tendrán la consideración de *infracciones graves*:

- El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos.
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos por el Ayuntamiento a disposición del personal contratado.
- La reiteración en la comisión de faltas graves.

c) Tendrán la consideración de *infracciones leves* todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

2.- Penalidades.

Las penalidades que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Por faltas muy graves: de 1.001 hasta 3.000 €



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- b) Por faltas graves: de 301 hasta 1.000 €
- c) Por faltas leves: hasta 300 euros.

No obstante, en caso de infracciones *muy graves* el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

3.- Competencia.

Estas penalidades se impondrán en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia en caso de infracciones leves y graves, y por el órgano adjudicatario en caso de penalidades muy graves, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia al contratista y, en su caso, al avalista.

4.- Pago.

El importe de las penalidades será abonado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos para la realización en periodo voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Transcurrido este plazo sin que se hubiera abonado el importe de la sanción, podrá detrarse éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que fuese requerido para ello, o bien detrarse del importe de las facturas pendientes de abono.

5.- Reclamación de daños:

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, cuya reclamación se tramitará de la misma forma.

18. PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un plazo de garantía de tres meses.

19. REVISION DE PRECIOS

No habrá revisión de precios en este contrato en virtud del art. 89 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Publico modificado por la ley 2/2015 de 30 de marzo sobre Desindexación (tercera disposición final tres)

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme al artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato administrativo sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista. El servicio queda condicionado integramente a la matriculación de los niños. El precio del



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

servicio así como la contratación del personal dependerá de la matriculación variando al alza o a la baja en ambos casos.

21. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las recogidas en el artículo 308 de la misma Ley para los contratos de servicios en particular.

Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración (exigencias de capacidad del contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22. RÉGIMEN DE RECURSOS

1.- Las resoluciones y los actos de trámite relativos a esta contratación, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, del recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser objeto de recurso contencioso-administrativo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ANEXO I: Modelo de proposición

"D./Dña., con DNI nº, vecino/a de, domicilio en, teléfono nº (en su caso, fax nº; correo electrónico:), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, C.I.F./D.N.I. nº....., con domicilio en....., calle -o plaza,, etc...) enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir el contrato

DECLARA:

I.- Que conoce el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos referenciados en la cantidad total de euros/año , desglosado de la siguiente manera:

- Precio: €
- IVA aplicable (.....%): €

Desglose:

Recursos humanos:

Concepto	Importe

Coste material:

Concepto	Importe

Gastos generales

Concepto	Importe
----------	---------



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Beneficio Empresarial (si procede):

IVA (si procede).

Lugar, fecha y firma. EL LICITADOR."



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Nombre-apellidos:

Dirección a efectos de notificación:

CIF:

CIF.....en nombre de la institución para tomar parte en esta licitación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DEL SERVICIO DE UDALEKUS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero: Desea tomar parte en este servicio:

Segundo: Cumple con lo dispuesto por el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para adjudicatario del contrato de provisión, concretamente:

- Posee personalidad jurídica, y si es el caso, representación.
- Que la empresa se encuentra debidamente clasificada y posee solvencia económica, financiera y técnico-profesional suficiente.
- Que no está incurso en ningún tipo de impedimento señalado por el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y está al día en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Se somete a la jurisdicción de cualquier tribunal español para esclarecer cualquier incidencia relacionada directa o indirectamente con la materia objeto del contrato y renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero correspondiente.

Tercero: Se compromete a verificar el valor de los documentos señalados en el apartado dos de esta declaración en caso de resultar adjudicado y se le solicitara en cualquier momento.

-Dirección electrónica:.....

Para que así conste y surta los efectos oportunos.

Ena.....de.....de 2017.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Firma del declarante

Fdo:

Firma